



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140-2006-DRA-LL/ATDRCH

Paján, 27 de septiembre del 2006

VISTO:

El expediente administrativo N° 514-2006, con Reg. N° 1446-2006, de fecha 11 de agosto del 2006, el Sr. **WILMAR LORENZO COSAVALENTE LEON** por el que solicita a esta Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama se le otorgue licencia de uso de agua, manifestando que ha adquirido de la Caja Rural de ahorro y Crédito del Perú la totalidad del predio con unidad catastral antigua N° 11331;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que "toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias";

Que, el Administrador Técnico del Distrito de Riego tiene por función "otorgar licencias, permisos y autorizaciones de uso de aguas superficiales y subterráneas para los usos previstos en la legislación de aguas, previa opinión de la Junta de Usuarios correspondiente", conforme al Artículo 120°, literal d, del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2005-DRA-LL/ATDRCH de fecha 22 de Diciembre del 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama otorgó a Martín Serapio Huamán Ocas licencias de uso de agua superficial hasta 14,946.5014, 16,716.4818 y 31,466.3187 m³ proveniente del río Chicama, para fines agrarios, que serían utilizados en los predios con unidades catastrales N° 02662, 02663 y 02665 con una superficie bajo régimen de licencia de 2.28, 2.55 y 4.80 Has. respectivamente, predios integrantes del bloque de riego PCHIC-1301-B12 Chumpón-Grados-La Huaca, en el ámbito de la Comisión de Regantes Paján;

Que, por escrito de fecha 11 de agosto del 2006, el Sr. Wilmar Lorenzo Cosavalente León solicita a esta Administración Técnica se le otorgue licencia de uso de agua, manifestando que ha adquirido de la Caja Rural de ahorro y Crédito del Perú la totalidad de los predios mencionados en el considerando precedente, adjuntando para ello los documentos probatorios correspondientes, como son: copia de la Escritura Pública de compra venta que otorga la Caja Rural de ahorro y Crédito del Perú donde se consigna que adquirieron el derecho de propiedad del predio mediante Adjudicación Judicial ordenado por el Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de Trujillo, también copia legalizada de la Partida Electrónica N° 04003994 de la Oficina Registral sede Trujillo en cuyo asiento C-0002 figura el interesado y esposa como propietarios del inmueble con U.C antigua 11331, copia del proveído N° 627-2006-AG-PETT-OPER-LL de fecha 24/MAR/2006 y copias de los certificados catastrales de los predios con U.C. 02662, 02663 y 02665 que corresponden a la U.C. antigua 11331, donde figura el interesado y esposa como titulares de dicho predios;

Que, el Título IX de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 dispone la extinción de los usos de las aguas según las causales descritas en los artículos pertinentes;

Que, el Informe N° 045-2006-ATDRCH/CGG de fecha 05 de agosto del 2006 emitido por el Responsable de Sistema de Información de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama opina por la procedencia del otorgamiento de licencia de uso de agua a favor del Señor Wilmar Lorenzo Cosavalente León, previa declaratoria de extinción de las licencias de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 138-2005-DRA-LL/ATDR al señor Martín Serapio Huamán Ocas, conforme al Título IX de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140-2006-DRA-LL/ATDRCH

De conformidad con los artículos 8° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, el Artículo 120° inciso d de su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, modificado por Decreto Supremo N° 061-2002-AG, y el Artículo 203° numeral 203.2, acápite 203.2.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General dado por Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgadas al Sr. Martin Serapio Huamán Ocas anotadas en los ítems 35, 36 y 37 del artículo 1ro. de la Resolución Administrativa N° 138-2005-DRA-LL/ATDRCH de fecha 22 de Diciembre del 2005.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencias de uso de agua superficial con fines agrarios en el Bloque de Riego PCHIC-1301-B12 Chumpón-Grados-La Huaca, en el ámbito de la Comisión de Regantes Paján de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, con aguas provenientes del río Chicama, conforme a los planos de riego predial específicos al usuario según se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) Licencia	
1	COSVALENTE LEÓN WILMAR LORENZO	18056209	El Porvenir	02662	2.2800	14,946.5014
2	COSVALENTE LEÓN WILMAR LORENZO	18056209	El Porvenir	02663	2.5500	16,716.4818
3	COSVALENTE LEÓN WILMAR LORENZO	18056209	El Porvenir	02665	4.8000	31,466.3187

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de las licencias otorgadas en la presente resolución, en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama.

ARTÍCULO 4°.- El usuario a que se refiere el Artículo 2° queda obligado a pagar su tarifa por uso de agua, cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 20° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.

ARTÍCULO 5°.- Los volúmenes de las licencias de uso de agua otorgados al usuario a que se refiere la presente Resolución se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución al usuario mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a la Comisión de Regantes Paján; a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Dirección Regional Agraria La Libertad y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la presente resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y Comisión de Regantes Paján por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




MINISTERIO DE AGRICULTURA
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama
Ing. Jorge D. Albuja Peche
ADMINISTRADOR TÉCNICO

cc: Resp. P.U.A.
archivo
JAP/CGG/mcm.